## L U I S AMIGO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

## ACUERDO No. 19 DE 2002 ACTA 05 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Por medio del cual se Reglamentan los Títulos Honoris Causa en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Según el Artículo 90 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo 02 de 2002, es competencia del Consejo Superior reglamentar lo relativo a los Títulos Honoris Causa.

## **ACUERDA:**

Reglaméntese el Artículo 90 del Reglamento Estudiantil de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Títulos Honoris Causa serán entregados a las personas naturales que hayan realizado aportes valiosos en el campo científico, artístico, de las humanidades u otras, previa iniciativa presentada por la Rectoría o a través de ésta por cualquiera de las Unidades unipersonales o colegiadas de la Institución. Para hacer la solicitud a la Rectoría, se deberá anexar:

- 1. Nombre e Identificación del candidato al Título Honoris Causa
- 2. Currículum Vitae u Hoja de Vida
- 3. Méritos académicos o de otra índole por las cuales se propone al Título Honorífico

ARTÍCULO SEGUNDO: Recibida la documentación, la Rectoría podrá proponerla al Consejo Académico para su evaluación. Dicho concepto no será determinante para el Consejo Superior.

Parágrafo: Las solicitudes presentadas por las diferentes unidades institucionales serán tramitadas discrecionalmente por la Rectoría.

ARTÍCULO TERCERO: El Título Honoris Causa se entregará preferencialmente en los saberes propios de la Fundación Universitaria Luis Amigó. No obstante, podrán entregarse otros.

Transversal Fundación Universitaria Luis Amigó No. 67B - 78. Tel:260 66 66. Fax:260 80 74. NIT:890.985.189-9

2

ARTÍCULO CUARTO: Para conceder el Título Honoris Causa deberá contarse con la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo Superior.

ARTÍCULO QUINTO: En el Título que se expide deberá indicarse:

- A. Título Honoris Causa en el Saber específico
- B. Número del Acuerdo y del Acta aprobatorias de la expedición del Título
- C. Número del Registro del Título realizado en los libros del Departamento de Registro Académico
- D. Firmas del Rector y del Secretario General

ARTÍCULO SEXTO: Autorizado el Título, la Rectoría fijará la fecha y hora en la cual se hará entrega del respectivo Título.

**INOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!** 

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de septiembre de Dos Mil Dos A Fundación Universitària

(2002).

VÍRAMÍREZ LÓPEZ

Secretario General

Transversal Fundación Universitaria Luis Amigó No. 67B - 78. Tel:260 66 66. Fax:260 80 74. NIT:890.985.189-9